



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 01 de junio de 2023

VISTO:

El expediente N°6906-01 que contiene el **Memorando N°1584-OL-INMP-2023**, solicitando la conformación del Comité de Selección del procedimiento de selección subasta inversa electrónica para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE GUANTES QUIRURGICOS ESTERIL DESCARTABLE N°6 ½ y N°7 - PAC N°29-2023"**;

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral N° 019-2023-DG-INMP/MINSA**, de fecha 23 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2023; y la **Resolución Directoral N° 239-2023-DG-INMP/MINSA**, en la que se programó el procedimiento de selección **subasta inversa electrónica para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE GUANTES QUIRURGICOS ESTERIL DESCARTABLE N°6 ½ y N°7 - PAC N° 29-2023"**;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, el artículo precitado dispone en su quinto párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización...(…), c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección... (...);

Que, con documento de visto, se solicita la designación del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE GUANTES QUIRURGICOS ESTERIL DESCARTABLE N° 6 ½ y N°7.**



Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2023-DG-INMP-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar el Comité de Selección que se encargará del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE GUANTES QUIRURGICOS ESTERIL DESCARTABLE N° 6 ½ y N°7, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- M.C. JUAN CARLOS TASAYCO SARA VIA, Presidente
- MC. ALVARO RENATO MORENO GONZALES, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.
- SRA. ROSARIO JANE CORTEZ CENTENO, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

MIEMBROS SUPLENTE

- M.C. LUIS ALFONSO MEZA SANTIBAÑEZ, Presidente
- MC. ELINA ROSANA MENDOZA IBAÑEZ, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación
- SRTA. LIZ JULIETA GOVEA LUZON, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

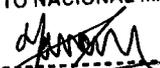
ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección invitará al Órgano de Control Institucional, a fin de que participe en el presente proceso en calidad de veedor.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MUA/remg

C.c.

Interesados

Archivo